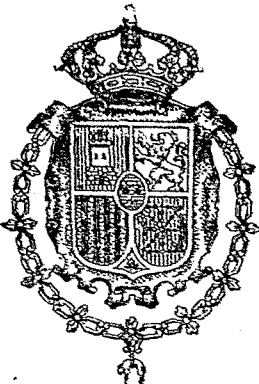


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de Mi Casa Militar y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al Teniente general don Pío López Pozas, actual Capitán general de la sexta región.

Dado en Santander a ocho de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares al General de brigada don José Sánchez-Ocaña y Beltrán, actual Jefe de Sección de la Dirección general de Preparación de Campaña.

Dado en Santander a ocho de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en disponer que el Intendente de división, en situación de primera reserva, don Aurelio Muchada Loparo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día siete del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Santander a ocho de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

Subsecretaría.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127), al comandante de Estado Mayor D. Joaquín Olivares Bel, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por haber cesado las necesidades y circunstancias que las justificaban, queda derogada la real orden manuscrita de 7 de abril de 1927, que autoriza pequeños gastos de transporte de personal y otros de carácter extraordinario, con cargo al presupuesto de artillado y defensa de las bases navales y faculta a los presidentes de las juntas locales de defensa y armamento de las mismas para ordenar traslados de personal de oficiales de unas a otras bases y a Madrid, en caso de conveniencia urgente del servicio.

Queda asimismo derogada la real orden manuscrita de 16 de agosto de 1928, que precisa el alcance del párrafo tercero de la real orden anterior de 7 de abril de 1927.

2.º Se continuará facilitando a las juntas locales de defensa y armamento de las bases navales de Ferrol-Coruña,

Cartagena y Mahón, los medios de transportes necesarios para que su personal efectúe los reconocimientos necesarios, así como que se traslade a los lugares en que se realicen los trabajos que se hallen bajo su dirección o inspección, cargándose el importe de la gasolina y grasas que se consuman en este servicio, al presupuesto para el artillado y defensa de las bases respectivas.

3.º Cuando necesidades del servicio aconsejen el traslado de unas bases navales a otras, o a Madrid, de personal de las juntas locales de defensa y armamento, o de oficiales que sirvan en las bases, se solicitará la comisión correspondiente del Ministerio por conducto del Capitán general de la región, indicando el objeto del viaje y el tiempo exacto o aproximado que emplearán en el desempeño de la comisión que se propone.

4.º Siempre que con motivo de la ejecución del plan de artillado de las bases navales se autoricen gastos por los Capitanes generales de las regiones o por las autoridades de las bases navales, con arreglo a las facultades que les ha concedido las reales órdenes manuscritas de 2 de marzo y 3 de mayo de 1928, y los autorizados por la presente real orden en su artículo segundo, deberá darse por quienes los autorice, conocimiento directo de tales gastos a la Presidencia de la comisión inspectora de las bases navales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Presidente de la Comisión Inspector de los trabajos de defensa de las bases navales, Capitanes generales de la tercera y octava regiones y de Baleares, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión del servicio desempeñada en Saumur (Francia), durante los días 27 y 28 del pasado mes de julio, por el teniente coronel de Esta Mayor D. José Ungria Jiménez, agregado militar a Su Embajada en París, para asistir a las ceremonias y fiestas celebradas en la Escuela de Caballería y del Tren, con motivo de la terminación del curso de 1929-30, teniendo derecho el expresado agregado militar a las dietas reglamentarias durante un día que estuvo ausente de su residencia habitual y a los viáticos correspondientes a los 600 kilómetros de la distancia París-Saumur, ida y vuelta, con cargo al capítulo noveno, artículo único, de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Briggber Atienza, agregado militar a Su Embajada en Berlín y Legaciones en Austria, Hungría y Checoslovaquia, para que aceptando la invitación hecha por el Ministerio de la Defensa Nacional, de Alemania, asista a las maniobras militares que tendrán lugar en Baviera del 15 al 19 de septiembre próximo, ambos inclusive, y para que al terminar dichas maniobras visite el campo permanente de Escuela práctica de Zapadores de Ingolstadt y la Academia de Ingenieros de Munich, confiriendo a tales efectos, a dicho jefe, una comisión del servicio de quince días de duración con derecho, además de los emolumentos que por su empleo y destino le correspondan, a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los recorridos que efectúe, con cargo al capítulo noveno, artículo único, de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la real orden circular de 18 de julio último (D. O. núm. 162) por la que se designó al comandante de Estado Mayor D. José García Co-

lomo, para que curse los estudios de la 52.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra de París, se entienda rectificadas en el sentido de que el importe de las matrículas será cargo al capítulo cuarto, artículo segundo (Instrucción de la oficialidad) y los viajes, viáticos y dietas reglamentarios lo serán al capítulo noveno, artículo único, ambos de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 24 del mes próximo pasado se dijo a éste del Ejército lo siguiente:

"Con esta fecha se dice por este Ministerio al Director general de la Guardia Civil lo siguiente: Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre creación de un puesto especial de la Guardia Civil, constituido por un cabo y ocho guardias segundos de Infantería, solicitado por el Sindicato de Policía Rural de la comunidad de labradores de Castellón de la Plana, para la vigilancia y custodia del campo de su jurisdicción; y teniendo en cuenta los informes emitidos sobre el particular, que reflejan un positivo beneficio para el servicio del Instituto, sin gravamen para el Erario, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la concesión solicitada, si bien condicionándola en la forma siguiente:

Primera. La comunidad de labradores de Castellón de la Plana, queda obligada a satisfacer cuantos gastos origine la instalación del puesto que se le concede, a sufragar asimismo los haberes y demás devengos de la expresada fuerza y a facilitar por su cuenta Casa-Cuartel en condiciones de capacidad, seguridad e higiene y defensa debidas, con todos los servicios necesarios para su habitabilidad, y hasta que esto tenga lugar, a satisfacer la cantidad de 40 pesetas mensuales por plaza, en concepto de gratificación de pabellón.

Segunda. También se obliga dicha comunidad, a respetar la facultad que el artículo décimo del reglamento de la Guardia Civil concede a los jefes, oficiales y clases de tropa del Instituto, de disponer el servicio de los individuos a sus órdenes, sin exigir otro empleo de éstos, que el genuino del Cuerpo y a no hacer reclamación ni oposición cuando por cualquier circunstancia extraordinaria, fuese necesario concentrar la fuerza en otro punto.

Tercera. Para el cumplimiento de los extremos comprendidos en la condición primera, la junta deberá constituir en la Caja del Tercio, con veinte días de anticipación, el importe aproximado del trimestre siguiente, con el carácter de depósito voluntario sin interés y en cantidad bastante a responder

de las obligaciones mencionadas.

Cuarta. El Tercio, considerando dicho depósito como preventivo que aumenta la consignación del mismo, abonará con cargo a él las obligaciones mensuales que correspondan a la fuerza que se aumente en la comandancia, con motivo de esta concesión, del puesto.

Quinta. En lo relativo a hospitalidades y demás auxilios que se presten en los establecimientos y factorías militares, se seguirá igual procedimiento que para el suministro de fuerzas dependientes de otros Ministerios, remitiéndose al Tercio los cargos correspondientes para su giro y pago por la comunidad de labradores, después de formalizados con cargo a la fuerza del puesto.

Sexta. El mes de diciembre de cada año se practicará una liquidación de todo lo satisfecho por gastos de la fuerza que se destina al servicio de guardia del campo del término de Castellón, reclamándose a la comunidad de labradores el inmediato pago de la diferencia entre lo gastado y el depósito, si éste fuere menor, que se procurará no llegue a existir en momento alguno, devolviendo el sobrante en caso contrario.

Séptima. Para que pueda tener efecto todo lo anterior, la Comunidad de Labradores de Castellón de la Plana, consignará en su presupuesto de gastos las partidas necesarias, cuyos datos le serán facilitados por el Tercio, con las cuales trimestralmente deberá constituir el depósito, en la inteligencia, de que la no constitución del mismo en la fecha señalada para cada trimestre, será causa suficiente para disponer la retirada inmediata de la fuerza que se concede, dando cuenta al Tercio a esa Dirección de haberlo verificado, a los efectos de la plantilla general del Instituto, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que haya lugar.

Octava. Una vez reconocidas por la Comunidad de Labradores las obligaciones que le imponen las condiciones anteriores, se remitirá a este Ministerio certificación del resguardo que acredite haber constituido el depósito correspondiente a los haberes y devengos de la fuerza, del trimestre corriente, a la vez que se dará cuenta de lo que se acuerde respecto al acuartelamiento, que se procurará lo faciliten definitivamente y en las condiciones fijadas, para en su vista ordenar la instalación definitiva del servicio."

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la quinta región, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los guardias civiles que figuran en la siguiente relación.

la cual comienza con Oscar Alonso Huguet y termina con Jerónimo Ferrer Ros, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles licencia por asuntos propios para los puntos que en la misma se expresan, con sujeción a lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Oscar Alonso Huguet, de la Comandancia de Lérida, veintinueve días para Montbazán (Francia), Bosot y Vila (Lérida).

Recaredo de la Cruz Sánchez, de la Comandancia de Lérida, veintinueve días para Albacete, París (Francia) y Lisboa (Portugal).

Fulgencio Cervantes Carretero, de la Comandancia de Murcia, veintiocho días para Lyon (Francia).

Felipe Samino Romero, de la Comandancia de Badajoz, veintinueve días para Coimbra (Portugal), Sevilla y Almadralejo (Badajoz).

Cipriano Santos Zamarréño, de la Comandancia de Barcelona, veintinueve días para Villar Permoso (Portugal) y Villar del Ciervo (Salamanca).

Antonio Portales Moreno, del escuadrón de la Comandancia de Cáceres, veintinueve días para Burdeos (Francia), Palma del Río (Córdoba), Huelva y Medina de las Torres (Badajoz).

Jerónimo Ferrer Ros, de la Comandancia de Lérida, veintinueve días para Burdeos (Francia) y Caldetas (Barcelona).

Madrid 8 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Carabineros y el cabo de dicho Cuerpo, con destino en las Comandancias de Navarra y Orense, respectivamente, Eusebio Fernández Chimen y Francisco de Vega Arias, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles veintiocho días de licencia por asuntos propios para Narbonne (Francia) y Moncada (Barcelona), al primero, y un mes para Oporto (Portugal), al segundo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, don Juan García de Lomas Montero, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Arias de Reina Andrade, con arreglo al real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la segunda región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente coronel de Batallón Mayer, D. Román Oyaga Velaz, la pensión de la cruz de la expresada Orden, con antigüedad de 29 de marzo último, debiendo percibirla a partir de primero de abril siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de la Guardia Civil, D. Emilio Maillo Núñez, la pensión de la placa de dicha Orden, con la antigüedad de 5 de junio último, debiendo percibirla a partir de primero de julio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de la Guardia Civil, D. Daniel Sánchez Olaechea, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 21 de mayo último, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la cruz de dicha Orden al alférez de la escala de reserva de Carabineros, D. Eduardo Rojo Jiménez, con la antigüedad de 5 de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

PERMISO DE VERANO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Estado Mayor D. Alfonso García de Paso Hormigos, con destino en la división de Caballería (Madrid), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Burdeos y París (Francia) y Mónaco, debiendo tener presente lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la plantilla de sargentos asignada al grupo de costa del regimiento mix-

to de Artillería de Tenerife, por real orden circular de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 287), se entienda ampliada en dos de los de dicha clase.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para compensar este aumento se disminuya la del sargento que figura en la plantilla del museo de Artillería y otro en la del regimiento mixto de Artillería de Gran Canaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en primer mes del actual, dando cuenta de haber concedido el traslado a la sexta región, con residencia en Suances (Santander), al alférez de la escuadra de reserva de Carabineros, don Florentino del Arco Valverde, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. y disponer que el citado oficial quede afecto para sueldo a la Comandancia de Santander.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región y Director general de Carabineros.

Sección de Infantería

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, D. Domingo Panizo Blanco, pase a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a las Tropas de Policía del Sahara, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 30 de junio último.

La referida clase efectuará su incorporación a Cabo Juby, causando baja en la fuerza de haberes y alta en la sin haber del mencionado regimiento, percibiendo el sueldo y emolumentos señalados en la regla segunda de la real orden circular de 13 de octubre de 1928, por la que se organizaron estas fuerzas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 24 de junio último (D. O. núm. 139) para proveer el cargo de auxiliar de Somatenes de esa región, con residencia en Teruel, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlo al comandante de Infantería D. José Palacios Palacios, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Huesca número 24.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo a lo que determina la real orden circular de 30 de abril de 1929 (D. O. núm. 96), quede sin efecto el destino al Tercio del tambor del regimiento de Infantería Galicia número 19, Santiago Llari Aliaga, conferido por real orden circular de 29 de junio último, por haber resultado, en el reconocimiento facultativo sufrido a su presentación, inútil para el servicio especial de dicho Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

PERMISO DE VERANO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don Quintín Chueca Udaondo, del regimiento de la Constitución núm. 29, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarlo para disfrutar el permiso de verano que concede la real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 136), en Italia, Alemania, Suiza y Francia, el que deberá

tener presente lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el escuadrón del Tercio, D. Alfonso Pérez Jaime, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el distintivo de dicho Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 26 de noviembre de 1923, 25 de octubre de 1928 y 18 de julio último (D. O. núms. 263, 237 y 136, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer que la real orden de 15 de abril último (D. O. núm. 88), por la que se concedía pensión de placa de dicha Orden al coronel de Caballería, en situación de reserva, afecto al regimiento de Húsares de la Princesa número 19, D. Luciano Paz Tejada, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en dicha condecoración es la de 25 de enero de 1928 debiendo percibirla, a partir de primero de febrero de citado año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de

San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Caballería, con destino en el Censo y Estadística de la primera zona pecuaria, D. José Gómez Zaragoza, la pensión de placa de dicha Orden, con antigüedad de 27 de mayo último, debiendo percibirla a partir de primero de junio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería D. Juan Huerta Alfaro, ayudante de campo del Teniente general D. Rafael Pérez Herrera, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 11 de mayo último, debiendo percibirla a partir de primero de junio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, disponible en la primera región, D. Leopoldo Pozuelo Ochando, la placa de dicha Orden, con antigüedad de 12 de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, D. Angel Martínez Gutiérrez,

el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Ceuta, con el haber pasivo que se le señalará por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dicha clase sea dada de baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del próximo pasado mes de julio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de directores de las maestranzas de Artillería de Madrid, Sevilla y Barcelona, a los coroneles del Arma don Gregorio Esteban de la Reguera Baura, D. Ricardo Escuin Lois y don Ramón Briso de Montiano Lozano, que están destinados, respectivamente, en los parques de armamento y reserva de la primera, segunda y cuarta regiones.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor general del Ejército.

Intendencia General

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el Teniente general D. Leopoldo de Saro y Marín y termina con el capitán de Ingenieros D. Antonio Fernández Jiménez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 18 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel de Infantería D. Anatolio Fuentes García y termina con el sargento de Artillería D. Juan Álvarez Martínez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 17 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel de Ingenieros D. León Sanchiz Pavón y termina con el capitán de Caballería D. José Varela Castro, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de Estado Mayor D. Emilio Peñuelas Beamud y termina con el capitán médico D. Miguel Gracián Casado, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. A. R. dió cuenta a este Mi-

nisterio en 21 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de Infantería don Ramón Badell Marcé y termina con el celador de Ingenieros D. Manuel García Bastida, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el comandante de Infantería D. Carlos García Nieto y termina con el sargento de Infantería Máximo González Zubillaga, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, exceptuando los días que figuran para el oficial primero de Intervención D. Eduardo Márquez Soler, por intervenir obras en el Campamento del General Alvarez Sotomayor, en virtud de lo resuelto por real orden comunicada de 27 de julio de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de julio próximo pasado, desempeñadas en el mes de junio anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Toribio Marco Jiménez y termina con el capitán médico D. Juan Arias Ramos, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de julio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, jefe de escuadrilla del Servicio de Aviación Militar, D. Carlos Lloró Regales, y con destino en el Grupo 23 de la escuadra de León, en súplica de aprobación de las dietas devengadas los días desde el 8 de julio al 17 de agosto de 1929 por su asistencia a los concursos de tiro celebrados en San Sebastián y Santander, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por la entidad donde percibiera sus haberes en aquella fecha y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de julio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, oficial aviador, D. Jesús Domenech y Ramírez de Arellano, con destino en el Servicio militar de Aviación, en súplica de aprobación de las dietas devengadas desde el 8 de julio al 17 de agosto de 1929 por su asistencia a los concursos de tiro de San Sebastián y Santander, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por la entidad donde percibiera el recurrente sus haberes en aquella época y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en primero de mayo último dirigió V. E. a este Ministerio, manifestando que el teniente coronel de Estado Mayor D. Nicolás Benavides Moro, con destino en esa Capitanía general, había ejercido el cargo de

jefe de Estado Mayor desde el 18 al 30 del mes de abril anterior por ausencia forzosa del General que desempeñaba dicho cometido, e interesando, al propio tiempo, se le asignase gratificación de mando, por lo menos de igual importe que la del segundo jefe que le sustituía en sus funciones y que la había percibido; teniendo presente que, respecto al goce de estas gratificaciones, ha de tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo tercero de la real orden circular de 20 de abril de 1928 (D. O. núm. 89) y lo que en el párrafo segundo del artículo 90 dispone el vigente reglamento de revistas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, se ha servido disponer que sólo al teniente coronel D. Nicolás Benavides le corresponde percibir gratificación, no procediendo abono de ninguna otra a jefe alguno que le sustituya, la cual deberá ser reintegrada si ha sido percibida.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 30 de julio último la edad reglamentaria para el retiro el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en la sección de Intervención de este Ministerio, D. Juan González Mammol, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado con el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien disponer que el mencionado auxiliar pase a situación de retirado con residencia en esta Corte y con el haber mensual de 337,50 pesetas, que le serán abonadas desde primero del mes actual por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde del Ayunta-

miento de Carlet (Valencia), en súplica de dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados a la Guardia Civil en los meses de junio, agosto y septiembre de 1929, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde del Ayuntamiento de Loja (Granada), en súplica de dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados al Ejército y Guardia Civil en el mes de diciembre de 1929, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde del Ayuntamiento de Concentaina (Alicante), en súplica de dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados al Ejército durante los meses de abril a diciembre, ambos inclusive, del año 1928, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde del Ayuntamiento de Alocen (Guadalajara), en súplica de dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por

suministros facilitados al Ejército en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1929, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el suboficial de Ingenieros, ametrallador bombardero y radiotelegrafista aéreo, don Juan Rodríguez García, ascendido del Servicio de Aviación, y con destino en el Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, continúe en comisión en el mencionado servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Precio: diez céntimos

PROPUESTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE JULIO DE 1930

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (*Gaceta* número 186), para proveer siete plazas de escribientes auxiliares taquígrafos - mecanógrafos, dependientes del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Guardia civil de activo, Fernando Collado Fernández.
Sargento para la reserva, Eliodoro González.
Cabo licenciado, Marcos Pérez Marcos.
Soldado licenciado, Agapito Rodríguez Arribas.
Otro, José Esteleros Granell.
Otro, Vicente Gutiérrez Lora.
Otro, Rafael Santiago Aguilar.
Otro, José Domínguez Blanco.
Otro, Gerardo Rodas Baenza.
Cabo de complemento, Dionisio Nieto González.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido los estados de servicios prevenidos en el artículo 50 del reglamento para poder calificarlos:

Angel Cobo Atienza.
Mariano Juberías Osboa.
Manuel Mallofré Sanz.
Julián Morera Juzgado.

Por no reintegrar con póliza de 240 el certificado de carencia de antecedentes penales:

Miguel San Agustín Zapata.

Notas.

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 del mes actual, quedando sin tramitación las que se reciban después de dicha fecha.

2.ª Las clases excluidas del concurso que presenten los documentos que les faltan para completar sus expedientes en el plazo señalado anteriormente serán admitidas en la rectificación.

Madrid 6 de agosto de 1930.—El

General Presidente, accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (*Gaceta* número 186) para proveer una plaza de auxiliar administrativo de segunda categoría, dependiente de la Diputación provincial de Segovia, dotada con 2.750 pesetas anuales:

Sargento para la reserva, Angel Fuentes Arranz.
Cabo licenciado, Alvaro Estévez Alvarez.
Otro, Antonio Ruiz Heras.
Otro, Rogelio Mendiola Cobos.
Soldado licenciado, Germán Ruiz Asunción.
Suboficial de complemento, D. Juan Pérez Barahona.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.

Por no acompañar los certificados de conducta expedido por la Alcaldía, ni los de carencia de antecedentes penales y el de reconocimiento médico:

Antonio Balbin Cabanillas.

Por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales:

Gerardo Lozoya Gómez.

Notas.

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 del mes actual, quedando sin tramitación las que se reciban después de dicha fecha.

2.ª Las clases excluidas del concurso que presenten los documentos que les faltan para completar sus expedientes en el plazo señalado anteriormente serán admitidas en la rectificación.

Madrid 6 de agosto de 1930.—El General Presidente, accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas

para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (*Gaceta* número 186) para proveer una plaza de oficial tercero, auxiliar, del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas:

Soldado licenciado, Teodoro Molina Faura.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (*Gaceta* número 186) para proveer una plaza de oficial tercero de la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas:

Soldado licenciado, Bibiano Montoya Martín.

Nota.

Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 del mes actual, quedando sin tramitación las que se reciban después de dicha fecha.

Madrid 6 de agosto de 1930.—El General Presidente, accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (*Gaceta* número 186) para proveer una plaza de escribiente en la oficina de Arbitrios municipales del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas:

Sargento licenciado, Francisco Pérez Corral.

Instancia desestimada por el motivo que se expresa.

Roque García Braojos, por no acompañar el certificado de reconocimiento facultativo ni el de carencia de antecedentes penales.

Notas.

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente deberán tener entrada en esta Junta antes del día

20 del mes actual, quedando sin tramitación las que se reciban después de dicha fecha.

2.ª Las clases excluidas del curso que presenten los documentos que les falte para completar sus ex-

pedientes en el plazo señalado anteriormente serán admitidas en la rectificación.

Madrid 6 de agosto de 1935.—El General Presidente, accidental, *Juan Vazquez*.